

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social****Viceministerio
de Prestaciones Sociales****Programa Nacional
de Entrega de la Pensión no Contributiva
a Personas con Discapacidad Severa
en Situación de Pobreza
CONTIGO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

San Isidro, 18 de Febrero de 2026

- MIDIS/PNPDS-UA

VISTOS:

El Informe N°D000265-2026-MIDIS/PNPDS-CABA de la Coordinación de Abastecimiento de fecha 18 de febrero de 2026, el proveído N°001302-2026-MIDIS/PNPDS-UA de la Unidad de Administración de fecha 18 de febrero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, con fecha 22 de abril de 2025 entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-EF conforme a lo establecido en la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069 quedando derogada, desde esa misma fecha la Ley N° 30225, en virtud de lo establecido en la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32069;

Que, conforme a los literales b), d) y e) del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la autoridad de la gestión administrativa es la máxima autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante; asimismo el área técnica estratégica es la unidad de organización a la que, dada sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. Además, se indica que la dependencia encargada de las contrataciones puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que en su numeral 3.4 del artículo 3 que toda referencia hecha por el área usuaria en dicho cuerpo normativo incluye el área técnica estratégica, cuando ésta haya sido designada;

Que, el numeral 21.2 del artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala que el área técnica realiza todas las funciones del área usuaria en el proceso de contratación para el que ha sido designada pudiendo recopilar información de las reas usuarias titulares de la necesidad;

Que, es competencia de la autoridad de la gestión administrativa designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas, dadas sus funciones, especialidad o conocimientos técnicos, para la atención de una o más necesidades de



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Entrega de la Pensión no Contributiva
a Personas con Discapacidad Severa
en Situación de Pobreza
CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

otras áreas usuarias contenidas en el CMN aprobado. Esta designación es por un año como mínimo y se realiza mediante documento de comunicación interna, según lo prescrito en el numeral 21.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Informe N°D000265-2026-MIDIS/PNPDS-CABA de fecha 18 de febrero de 2026, la Coordinación de Abastecimiento en su condición de dependencia encargada de las contrataciones presenta la propuesta de designación de áreas técnicas estratégicas considerando las contrataciones programadas en el plan anual de contrataciones 2026 actualizado;

Que, bajo el marco normativo expuesto y en mérito a lo señalado por la Coordinación de Abastecimiento mediante el informe antes señalado, corresponde emitirse el acto de administración mediante el cual se designe a las áreas técnicas estratégicas para las contrataciones programadas en el Plan Anual de Contrataciones 2026;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante literal c) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°D00005-2026-MIDIS/PNPDS-DE, lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Decreto Supremo N° 009-2025-EF y Decreto Supremo N° 001-2026-EF que aprueba el Reglamento y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como áreas técnicas estratégicas del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO durante el ejercicio fiscal 2026, a los órganos y unidades orgánicas consignadas en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- – Las áreas técnicas estratégicas designadas por el artículo 1 de la presente resolución, asumirán el rol de área usuaria en los procesos de contratación que les correspondan conforme al Anexo 01; y, por tanto, tienen a su cargo y son responsables, de las funciones asignadas al área usuaria, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a las áreas técnicas que se mencionan en el Anexo 01.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Firmado por

DAVID GONZALO MUÑOZ CONTRERAS
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con
discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO